COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se readscriben las oficinas foráneas de Aguascalientes, Aguascalientes y Mérida, Yucatán, de la Primera Visitaduría General a la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE READSCRIBEN LAS OFICINAS FORÁNEAS DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Y MÉRIDA, YUCATÁN, DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL A LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, con fundamento en el artículo 15, fracciones I, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en los artículos 18 y 60, párrafo segundo, de su Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que "la Comisión Nacional podrá contar con oficinas foráneas en las entidades de la República, las cuales se establecerán por acuerdo del presidente de la Comisión Nacional aprobado por el Consejo Consultivo. Las oficinas foráneas dependerán de alguna de las Visitadurías Generales y tendrán competencia para conocer de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine el presidente de la Comisión Nacional".

Que actualmente la Comisión Nacional cuenta con dieciséis oficinas foráneas, distribuidas en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Tabasco, Aguascalientes, Yucatán, Veracruz, Chiapas (con dos oficinas: San Cristóbal de las Casas y Tapachula), Tamaulipas, Baja California Sur, Guerrero, Coahuila, Oaxaca, San Luis Potosí y Michoacán.

Que las oficinas foráneas ubicadas en los estados de Aguascalientes y Yucatán, actualmente se encuentran adscritas a la Primera Visitaduría General.

Que como un objetivo institucional, se encuentra el fortalecimiento de las capacidades operativas en los programas de migrantes, trata de personas, periodistas y defensores civiles de derechos humanos, así como la atención, investigación y resolución de cualquier asunto competencia de este Organismo Autónomo.

Que para el ejercicio 2020 se cuenta con el presupuesto suficiente autorizado para el funcionamiento y operación de dichas oficinas, he tenido a bien expedir el siguiente**:**

ACUERDO POR EL QUE SE READSCRIBEN LAS OFICINAS FORÁNEAS DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Y MÉRIDA, YUCATÁN, DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL A LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRIMERO.- Se readscriben las oficinas foráneas de Aguascalientes, Aguascalientes y Mérida, Yucatán, de la Primera Visitaduría General a la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a partir del 16 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y presupuestarios, con los que cuentan actualmente las oficinas foráneas de Aguascalientes, Aguascalientes y Mérida, Yucatán, las instalaciones, mobiliario, equipos y vehículos, entre otros, necesarios para su funcionamiento, así como los asuntos en trámite a su cargo, quedan bajo el mando y la responsabilidad de la Quinta Visitaduría General.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que en coordinación con la Primera y la Quinta Visitaduría General, realicen de manera coordinada las acciones conducentes a efecto de proporcionar los recursos necesarios para la operación derivada del cambio de adscripción de dichas oficinas foráneas; así como para que realice las adecuaciones presupuestarias y programáticas que determine la Unidad Responsable involucrada, derivadas de la readscripción de las oficinas foráneas anteriormente referidas.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.- La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **María del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 500224)